

**Constancia Secretarial:** Informo al señor Juez que la parte solicitante, a través de su apoderado judicial Dr. JOSE RODRIGO PULIDO BARBOSA, en fecha 21 de septiembre de 2022, allega comunicación con la que pretende acreditar la gestión desplegada respecto de la notificación del extremo convocado. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, octubre 25 de 2022.

**AIDA LILIANA QUICENO BARÓN**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SEVILLA VALLE**

**Auto Interlocutorio No.2149**

Sevilla - Valle, veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

<b>DILIGENCIA:</b>	PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE.
<b>SOLICITANTE:</b>	HAROLD QUINTERO CARDONA.
<b>CONVOCADA:</b>	PATRICIA DEL PILAR QUINTERO CARDONA.
<b>RADICADO:</b>	76-736-40-03-001-2022-13-00.

**I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO**

Procede este Despacho a valorar la comunicación arrimada al plenario por la parte activa y con la que comunica la gestión desplegada y tendiente a consolidar la notificación de la parte requerida, señora PATRICIA DEL PILAR QUINTERO CARDONA.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

De la revisión del plexo sumarial vislumbra, este dispensador de justicia, que la parte convocante, por conducto de su procurador judicial Dr. JOSE RODRIGO PULIDO CARDONA, arrima al plenario comunicación el 21 de septiembre del hogaño con la que se propone acreditar la notificación personal de la requerida PATRICIA DEL PILAR QUINTERO CARDONA, en la forma establecida por la Ley 2213 de 2022, a través del correo electrónico [patriciapquintero@gmail.com](mailto:patriciapquintero@gmail.com) el 16 de septiembre de 2022.

Así las cosas interpreta, este director procesal, que la gestión acreditada no abastece la requisitoria establecida por la norma adjetiva, pues se evidencia que el procedimiento desplegado mezcla inadecuadamente la ritualidad establecida por el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, dejando dudas respecto de cuál de los dos procedimientos es el que se desarrolla, correspondiendo en este caso, teniendo en cuenta que el acto procesal se llevó a cabo a través de un medio tecnológico como el correo electrónico, dar aplicación exclusiva a lo dispuesto por la última de las codificaciones adjetivas, esto es, la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

No obstante, lo expuesto precedente, se vislumbra que la parte convocada, señora PATRICIA DEL PILAR QUINTERO CARDONA, se notificó personalmente en las instalaciones del Despacho el 21 de septiembre de 2022, dándosele a conocer las razones por las que fue convocada a estas diligencias, informándole de su citación para comparecer al interrogatorio de parte extraprocesal programado para el próximo 13 de diciembre de 2022.

### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

### RESUELVE:

**PRIMERO: COMUNICAR** a la parte convocante del presente INTERROGATORIO DE PARTE – EXTRAPROCESAL que la convocada, señora **PATRICIA DEL PILAR QUINTERO CARDONA**, fue **notificada personalmente**, en las instalaciones del Despacho el 21 de septiembre de 2022, de la providencia mediante la cual se fijó fecha para la realización de la diligencia.

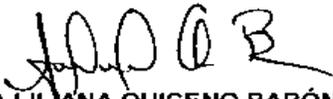
**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>180</u> DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 <b>AIDA LILIANA QUICENO BARÓN</b> Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Página 2 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3fb5087e2d85c7cf27c3befa1e15d0b07254a7fe81b38bf13abe4514a93e9a**

Documento generado en 25/10/2022 09:17:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**